

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Almería por la que se anuncia subasta pública.**

Se sacan a subasta pública, a partir de las once horas, ante la Mesa y en el salón de actos de esta Delegación, en primera y única convocatoria los bienes muebles, y hasta cuarta convocatoria los bienes inmuebles, que se detallan a continuación. El 1 y el 8, este último en primera y segunda convocatoria el 19 de junio de 2000, el 3, el 4 y el 5, el 26 de junio de 2000, el 2 y el 8, este último en tercera y cuarta convocatoria, el 16 de octubre de 2000, y el 6 y el 7, el 23 de octubre de 2000. De no ser posible se celebrarán al siguiente hábil.

1. Por Resolución de 8 de febrero de 2000, se acordó la alienabilidad y enajenación de una finca rústica en el barrio La Cañada, de Almería; con una superficie de 15.000 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 9.239.450 pesetas.

2. Por Resolución de 7 de octubre de 1999, se acordó la alienabilidad y enajenación de una finca urbana sita en la urbanización «Retamar» (Almería), parcela 1330, de 103 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 1.236.000 pesetas.

3. Por Resolución de 19 de octubre de 1999, se acordó la alienabilidad y enajenación del local comercial 3 de la planta baja de un edificio en la rambla de Terremos, en Mojácar; de 52 metros cuadrados, con terraza de 11 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 4.795.000 pesetas.

4. Por Resolución de 7 de octubre de 1999, se acordó la alienabilidad y enajenación del local comercial 4 de la planta baja de un edificio en la rambla de Terremos, en Mojácar; de 52 metros cuadrados, con terraza de 15 metros 80 decímetros cuadrados. El tipo de licitación es de 4.795.000 pesetas.

5. Por Resolución de 19 de octubre de 1999, se acordó la alienabilidad y enajenación del local comercial 5 de la planta baja de un edificio en la rambla de Terremos, en Mojácar; de 52 metros cuadrados, con terraza de 20 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 4.920.000 pesetas.

6. Por Resolución de 7 de octubre de 1999, se acordó la alienabilidad y enajenación de una finca urbana en la calle Veinticuatro de Julio, 2, de Almería; con una superficie de 81 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 3.385.000 pesetas.

7. Por Resolución de 29 de septiembre de 1999, se acordó la alienabilidad y enajenación de una finca urbana en la ladera de Fuensanta, de Tijola; de 2.692 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 2.947.740 pesetas.

8. Por Resolución de 16 de marzo de 2000, se acordó la alienabilidad y enajenación de una embarcación, marca «Astro», de eslora 5,57 metros, manga 2,10 metros y puntal 1,07 metros, y un motor marca «Yamaha», modelo 85 AET, número 688 L 426436 y potencia 85 CV. Ambos forman un lote siendo el tipo de licitación es de 1.050.000 pesetas.

El pliego de condiciones generales, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios y en la Unidad de Patrimonio del Estado de esta Delegación. Es imprescindible consignar ante la Mesa, o acreditar haber efectuado el depósito, el 20 por 100 del tipo de licitación. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Todos los gastos a cargo del adjudicatario.

Almería, 31 de marzo de 2000.—El Delegado provincial de Economía y Hacienda, Felipe Peregrín Muñoz.—20.632.

**La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada comunica anuncio de investigación de bienes.**

Por Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2000 del ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado, se ha iniciado expediente de investi-

gación sobre la presunta propiedad patrimonial de la parcela 247 del polígono 7 del término municipal de Cádiar (Granada).

El presente anuncio, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», será expuesto en el Ayuntamiento de Cádiar durante un plazo de quince días.

Transcurrido el mismo, y a contar desde el día siguiente a su término, las personas afectadas por el expediente de investigación dispondrán de un plazo de un mes para alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de abril de 2000.—La Delegada provincial de Economía y Hacienda, Pilar Fernández Marín.—20.690.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes por la que se aprueba definitivamente el proyecto básico del ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra), en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1,995 a 4,152.**

### 1. Antecedentes

Con fecha 10 de mayo de 1999, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el proyecto básico ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra), ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 1999 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 20 de mayo de 1999, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El proyecto básico sometido a información pública y oficial contenía el trazado correspondiente a obras ya ejecutadas parcialmente y que datan del año 1928. Asimismo, dicho trazado está incluido en el Plan de Ordenación Urbana de Pontevedra de 1990; y la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados insta al Gobierno en 1997, a la construcción de la vía del ferrocarril entre Marín y Pontevedra por dicho trazado. Por otra parte, el mencionado trazado está exento de declaración de impacto ambiental según resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 1999. El proyecto básico recoge el trazado a escala 1/1000 y consta de los documentos que establecen las normas para la redacción de proyectos básicos de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de 1986. Durante el período de información pública, presentaron alegaciones la Dirección General de Costas, Renfe, el Ayuntamiento de Pontevedra, Aguas de Galicia, la Demarcación de Costas en Galicia, la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y los particulares don Manuel Gómez Villanueva y don Eugenio Vicente Novás Fernández. Una vez estudiadas las alegaciones, en virtud de los antecedentes, y dado que el trazado discurre en parte por zona de dominio público, con fecha 22 de octubre de 1999, por la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras

Ferrovias se ha procedido a solicitar la oportuna reserva del suelo demanial afectado por el trazado, afección que está comprendido entre el punto kilométrico 1,995 y el punto kilométrico 4,152 del ramal ferroviario proyectado.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 9 de febrero de 2000 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto básico del ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra), en los tramos exteriores al dominio marítimo-terrestre, condicionando la aprobación del resto del trazado al otorgamiento de reserva del dominio público por parte del Consejo de Ministros.

Mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 2000 esta Secretaría de Estado aprobó definitivamente el proyecto básico del «ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)», en los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 1,995 y 4,152; asimismo, se aprobó el expediente de información pública. En el apartado 3 del cuerpo resolutivo de dicha Resolución se señala que: «La aprobación del proyecto básico en los restantes tramos queda condicionada a que sea otorgada reserva por el Consejo de Ministros en los términos que establece la vigente Ley de Costas».

Con fecha 17 de marzo de 2000, la Abogacía del Estado del Ministerio de Fomento emitió informe favorable sobre el expediente de información oficial y pública correspondiente al proyecto básico del «ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)».

En el Consejo de Ministros de fecha 17 de marzo de 2000 se aprobó, a propuesta del Ministerio de Fomento, lo siguiente:

Primero.—Se declara de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las obras comprendidas en el «proyecto básico del ramal de acceso ferroviario al puerto de Marín (Pontevedra)».

Segundo.—De conformidad con el artículo 47.3 de la Ley de Costas, se declara, a favor del Ministerio de Fomento, la reserva de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre afectos por el proyecto citado en el apartado anterior, con las siguientes condiciones:

a) La duración de la reserva se limitará al tiempo necesario para el cumplimiento de los fines que la motivan, de conformidad con las exigencias del interés general. La reserva no podrá amparar la realización de otros usos y actividades distintas de las que justifican su declaración. Las obras sólo podrán ser modificadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 101 del Reglamento de Costas.

b) Declarada la reserva se suscribirá un acta y plano por representantes del órgano competente del Ministerio de Fomento y de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

c) Asimismo, el órgano encargado de la ejecución de las obras comunicará a la Dirección General de Costas las fechas de comienzo y terminación de aquéllas.

d) Las obras se realizarán limitando en lo posible su impacto en el dominio público marítimo-terrestre, teniendo en cuenta los usos y servidumbres establecidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Tercero.—Se faculta al Ministerio de Fomento para aprobar, a los efectos indicados en los apartados anteriores, las incidencias de obras y modificaciones de las mismas que no constituyan, a juicio de dicho Departamento, variación sensible de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Con fecha 24 de marzo de 2000 la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó propuesta de aprobación del proyecto básico del «ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)», en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1,995 y 4,152.

## 2. Resolución

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1. Aprobar el proyecto básico del «ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)», en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1,995 y 4,152; y, consecuentemente, y en virtud de la antes citada Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 10 de febrero de 2000, aprobar definitivamente dicho proyecto básico del «ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)».

2. El proyecto constructivo observará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2000, por el que se declara la utilidad pública del proyecto básico del ramal de acceso ferroviario al puerto de Marín, en el término municipal de Pontevedra, y la reserva a favor del Ministerio de Fomento de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para su ejecución.

3. El proyecto constructivo observará, además, las siguientes prescripciones derivadas de la aceptación de alegaciones de la información pública:

3.1 La interferencia con la Red de Carreteras del Estado será mínima, coordinándose la actuación ferroviaria con los proyectos de carreteras en redacción, sin que se afecte al proyecto redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, relativo a la duplicación de calzada y reordenación de intersección en la carretera N-558.

3.2 Asimismo, el proyecto constructivo contemplará la reposición de todos los servicios afectados en coordinación con las compañías y organismos y el cerramiento necesario del ramal para garantizar la seguridad en el entorno de la traza.

3.3 El proyecto constructivo también incluirá las necesarias medidas preventivas y correctoras desde el punto de vista ambiental que deberán adoptarse en fase de obra y explotación.

3.4 El proyecto constructivo estudiará la posibilidad de disminución de pendientes, dotará de refugios a los túneles y facilitará acceso hacia el ramal del puerto de Marín desde el haz de vías de mercancías de la estación de Pontevedra.

3.5 A su paso por la plaza de Placeres, el proyecto constructivo contemplará los elementos necesarios que permitan la integración urbana y ambiental de la traza, así como las condiciones de seguridad.

3.6 Durante la redacción del proyecto constructivo, se mantendrán contactos con los Ayuntamientos y empresas suministradoras a efectos de incluir en el mismo las correspondientes reposiciones de servicios y servidumbres.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, Albert Vilalta.—20.627.

### **Resolución de la Subsecretaría, de 13 de abril de 2000, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), subtramo II. Modificado 1. Expediente 13GIF/99, en los términos municipales de Madrid (Vicalvaro) y Mejorada del Campo.**

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 9 de mayo de 2000, de once a diecisiete horas, y 10 de mayo de 2000, de nueve treinta a diecisiete horas, en el Ayuntamiento de Madrid (Junta Municipal de Vicalvaro), y el día 11 de mayo de 2000, en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de nueve treinta a doce treinta horas, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y

derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales citados y pertenecientes a diversos titulares.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión de la provincia de Madrid.

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Madrid (Junta Municipal de Vicalvaro) y Mejorada del Campo, en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 13 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 14 de enero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subdirector general de Administración Gestión Financiera, Luis Padial Martín.—20.683.

### **Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento. Expediente 629-Renfe/99.**

Advertida errata en la inserción de la Resolución antes indicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 2000, páginas 2070 y 2071, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El anuncio ha sido encuadrado dentro de «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», y debe aparecer en «Ministerio de Fomento».—7.426 CO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### **Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia la segunda subasta pública para la enajenación de una finca rústica sita en A Silva-Lousame (A Coruña).**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 9 de septiembre de 1999, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que declaró su alienabilidad y acordó su venta con fechas 26 de mayo y 26 de agosto de 1999, respectivamente, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Finca rústica sita en el paraje da Silva, del municipio de Lousame-Noia, denominada «Abruñeiras do Rego da Silva», de 4 hectáreas 20 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noia (A Coruña), libro 68 de Lousame, tomo 52 del archivo, folio 52 vuelto, finca número 5.873, inscripción cuarta.

El tipo mínimo de licitación será de 8.568.000 pesetas (51.494,72 euros). La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, calle Emilia Pardo Bazán, 15, séptimo I. Teléfono: 981 18 76 73.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día 30 de mayo de 2000, en esta Dirección Provincial, calle Federico Tapia, 54, tercero, de A Coruña.

A Coruña, 7 de abril de 2000.—El Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, José Manuel Pombo Cortés.—20.645.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### **Resolución de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Collado Hermoso-Turégano» y sus instalaciones auxiliares.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Collado Hermoso-Turégano» y sus instalaciones auxiliares, que afecta a los términos municipales de Collado Hermoso, Pelayos del Arroyo y Turégano.

Descripción de las instalaciones: El proyecto consiste en una tubería de acero API-5L Gr. X-42 de 12" de diámetro y 15.510 metros de longitud, que parte desde la posición B-14.2 del «Ramal a Segovia», en el término municipal de Collado Hermoso, donde se efectuará la conexión con la tubería existente hasta la nueva posición B-14.2.01, a construir en el término municipal de Turégano, en cuyo recinto se instalará una ERM tipo G-650. Canalizará gas natural a una presión máxima de 80 bar y podrá suministrar un caudal máximo de 80.000 m<sup>3</sup> (n)/h.

Presupuesto: Cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientas noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (424.496.864 pesetas).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así